FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ | FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
(eds.)

Vidas tuteladas

Familia, orfandad y dependencia en la España moderna

TREA

HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN

Vidas tuteladas

Consejo Editorial
de la serie Historia Social de la Población

Dirección

García González, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha

Miembros

Alía Miranda, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha
Atienza López, Ángela. Universidad de La Rioja
Bellavitis, Anna. Université de Rouen Normandie, Francia
Blanco Carrasco, José Pablo. Universidad de Extremadura
Borderías Mondejar, Cristina. Universitat de Barcelona
Candau Chacón, María Luisa. Universidad de Huelva
Chacón Jiménez, Francisco. Universidad de Murcia
Fargas Peñarrocha, María Adela. Universitat de Barcelona
Franco Rubio, Gloria. Universidad Complutense de Madrid
García Fernández, Máximo. Universidad de Valladolid
Ghirardi, Mónica. Universidad Nacional de Córdoba, conicet, Argentina
González Beltrán, Jesús Manuel. Universidad de Cádiz
Guzzi-Heeb, Sandro. Université de Lausanne, Suiza
Hernández Franco, Juan. Universidad de Murcia
Igual Luis, David. Universidad de Castilla-La Mancha
Imízcoz Beunza, José María. Universidad del País Vasco
Lanzinger, Margareth. University of Vienna, Austria
López Guadalupe-Muñoz, Miguel Luis. Universidad de Granada
Mantecón Movellán, Tomás. Universidad de Cantabria
Martínez López, David. Universidad de Granada
Pérez, Béatrice. Université Paris-Sorbonne–Paris IV
Pujadas Mora, Joana María. Universitat Oberta de Catalunya
Rey Castelao, Ofelia. Universidade de Santiago de Compostela
Rodrigues, José Damião. Universidade de Lisboa
Roigé Ventura, Xavier. Universitat de Barcelona
Rosas, Claudia. Pontificia Universidad Católica del Perú
Ruggiu, François-Joseph. Université Sorbonne-Paris IV–cnrs
Sánchez García, Raquel, Universidad Complutense de Madrid
Sarti, Raffaella. Università degli Studi di Urbino, Italia
Volpi Scott, Ana Silvia. Universidade Estadual de Campinas, Brasil

Vidas tuteladas

Familia, orfandad y dependencia en la España moderna

Francisco García González
Francisco José Alfaro Pérez
(eds.)

Ediciones Trea
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Este libro forma parte de los proyectos de investigación de referencia HAR 2017-84226-C6-2-P y PID2020-119980GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033), dirigidos por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús Manuel González Beltrán (Universidad de Cádiz).

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN, 3

Primera edición: marzo de 2024

© Edición: Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez, 2024

© de los textos: sus respectivos autores, 2024

Motivo de cubierta: *Abuelo y nieto,* Nikolaos Gyzis (1842-1901)

© de esta edición:
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha
Ediciones Trea, S. L.
Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712
trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici
Producción: Patricia Laxague Jordán
Corrección: Almudena Zapatero
Maquetación: Almudena Zapatero
Impresión: Podiprint

D. L.: AS 00009-2024
ISBN: 978-84-19823-79-3 (Edición impresa Ediciones Trea)
ISBN: 978-84-19823-90-8 (Edición electrónica Ediciones Trea)
ISBN: 978-84-9044-652-2 (Edición impresa UCLM)
ISBN: 978-84-9044-653-9 (Edición electrónica UCLM)

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Introducción 9
Francisco García González | Francisco José Alfaro Pérez

1. **Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (siglos XVIII y XIX)** . . . 17
Raquel Medina Plana

2. **Tutela y orfandad. Entre el fuero y la práctica en Aragón y Navarra (siglos XVI-XVIII)** 53
Francisco José Alfaro Pérez | José Antonio Salas Auséns

3. **Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII** 79
Francisco García González | Carlos Vega Gómez

4. **Emociones, intereses y dependencias. Menores, madres y maternidades ante la tutela y curatela en las familias del artesanado platero del sureste peninsular (siglos XVIII-XIX)** 111
Francisco Hidalgo Fernández

5. **Frente al desamparo: clero secular, parentesco y protección en la España moderna con algunos ejemplos de Murcia** 129
Antonio Irigoyen López

6. **Infancia tutelada. Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna** 157
Alfredo Rodríguez González

7. **Una aproximación a los prohijamientos en el Hospital Real de Caridad de Guadix (siglo XVIII)** 179
María José Ortega Chinchilla | Raúl Ruiz Álvarez

8. Dotar huérfanas en las islas Canarias. La obra pía de Pedro Núñez de Jaén (1682-1758) 221
Sara Barrios Díaz

9. Tutelas cruzadas. Hijas, hermanas, esposas y madres atrapadas en la red familiar (Barcelona, siglos xvii-xviii) 241
Mariela Fargas Peñarrocha

10. La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen. El conflicto en la práctica de la tutela familiar 265
Máximo García Fernández

11. «Si fuese menor en edad»: mayorazgos, herederos tutelados y conflictividad en Andalucía (siglos xvii-xviii) 288
Isabel M.ª Melero Muñoz

Acerca de los autores 306

10

La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen. El conflicto en la práctica de la tutela familiar[1]

Máximo García Fernández[2]

Tras los avances hacia una familia conyugal —nuclear, burguesa, premiando intimidades, cariños y la demostración de afectos interesados, orientando a sus infantes al desarrollo individual—, ¿la desobediencia doméstica constituiría una primera rebeldía juvenil ante las desigualdades por edad dentro de un proceso acelerado de remodelación de las conductas?; ¿las prácticas sociales de la dependencia en la vida tutelada generaron conflictos interfamiliares? Espejo cultural de las edades del hombre-mujer, la posición ideal de la juventud moderna se convertiría en elemento centrípeto. En imágenes, Goya reflejaría aquella realidad en transformación sobre la autoridad paterna y comunitaria o ante tantos tristes enlaces sin amor entre una joven y un viejo rico representados en su *Capricho 14* ¡Qué sacrificio! (1797-1799) o en *La boda* (1791-1792).

Además, el nombramiento de tutores y las enormes repercusiones estructurales de la muerte plasmarían muchas identidades y vivencias comunales. Entonces, también el conflicto y el pleito, cotidianos en las relaciones interfamiliares, serían escenarios representativos del entorno vital y material juvenil castellano.

Así, aunque los estudios sobre el curso de la vida juvenil y el sistema de defensa de los menores de edad todavía presenten un enorme recorrido metodológico en la medida en que la historiografía apenas ha comenzado a ponerlo en el centro del debate[3] y las obras de referencia sigan siendo escasas,[4] como la tutoría castellana

[1] Proyecto de investigación PID2020–113012GB–I00 «Conflictos intergeneracionales y procesos de civilización desde la juventud en los escenarios ibéricos del Antiguo Régimen»; Fam&Civ; 2021-2025.

[2] Universidad de Valladolid.

[3] Resulta significativo que el monográfico *Jóvenes en la Historia* de *Mélanges de la Casa de Velázquez* (34-1, Madrid: Casa de Velázquez, 2004) olvide a la juventud durante la Edad Moderna.

[4] Benjamin Roberts (1998): *Through the keyhole. Dutch child-rearing practices in the 17th and 18th century. Three urban elite families*, Groningen: Rijksuniversiteit; Philippe Ariès (1987): *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid: Taurus; Giovanni Levi y Jean Claude Schmitt (1999) (dirs.): *Historia de los jóvenes*, I: *De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid: Taurus; M.ª Gema Cava López (1999): «Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna», *Obradoiro*, 8, pp. 91-97; o «La tutela de los menores en Extremadura durante la edad Moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18, 2000, pp. 265-288; *The Journal of History of Childhood and Youth*, Johns

trataba de proteger los intereses de la orfandad frente a los posibles abusos planteados por el resto de la parentela, el conocimiento de su práctica y funcionamiento cotidiano permitirá apreciar mejor los vínculos, disputas y afectos, forjados entre sus distintos miembros, cuando las desigualdades individuales puestas de manifiesto entonces estructuraban y definirían un desarrollo diferenciado de las posibilidades futuras.

Edades y tiempos juveniles en sociedad

Existe una constante ambivalencia entre tradición y modernidad (educadas), apego a la costumbre heredada o ansia juvenil de nuevas aspiraciones. Virtudes y pecados cívicos.

«Siguiendo la costumbre», el tiempo inmemorial y las tradiciones mandaban. En la aparición de la identidad de Antiguo Régimen, la infancia no existía: se vestían como sus mayores y de párvulos pasaban a ser solteros; la invención de la adolescencia, sus rituales cotidianos y el aprendizaje emocional son muy modernos.[5]

A la vida cotidiana, casera, de cualquier joven madre recién casada le faltaban horas.[6]

En el registro doméstico dominaban el pasado, la memoria y la herencia. La percepción cíclica del tiempo según la edad —los calendarios seguían sin estar regulados por el reloj— se prolongaba para los jóvenes, mientras se aceleraba al

Hopkins University Press, desde 2008. Muy recientemente: Máximo García Fernández (2019): *Los caminos de la juventud en la Castilla Moderna. Menores, huérfanos y tutores*, Madrid: Sílex; José Pablo Blanco Carrasco, Máximo García Fernández y Fernanda Olival (2019) (coords.): *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*, Lisboa: CIDEHUS; Carlos Vega Gómez (2020): «Juventud y destino: Ilustración, modelos y estereotipos en torno al matrimonio a través de la mirada de Goya (1750-1830)», *Baética*, 40, pp. 147-171; Sandra Souto Kustrin (2018): «Historiografía y jóvenes: la conversión de la juventud en objeto de estudio historiográfico», *Páginas (Rosario). Revista Digital de la Escuela de Historia*, 10, n.º 22, monográfico: *Historia de los jóvenes de América Latina*, pp. 16-38.

[5] Elena Díez Jorge (2019): «Historias llenas de emociones: espacios y objetos de menores en las casas de moriscos y cristianos», en Dolores Serrano Niza (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*, Madrid: CSIC, pp. 191-247; Tara Hamling y Catherine Richardson (2010) (eds.): *Everyday Objects: medieval and early Modern material culture and its meanings*, Aldershot: Ashgate.

[6] «La práctica común en las mujeres criadoras que tienen que atender a las haciendas de su casa, es darle de mamar al niño antes de levantarse y dejarlo dormir satisfecho de leche, mientras se visten, se atavían, se desayunan y hacen los quehaceres de por la mañana. Concluidas estas ocupaciones precisas, preparan la ropa para su niño, lo visten, lo dan de mamar y lo entretienen hasta cerca de la hora de comer, cuando lo asean si se ha ensuciado. Mientras el niño duerme, comen y dan lugar a que se perfeccione la leche. Si el niño despierta lo dan el pecho, lo miran si necesita de aseo y lo entretienen. Tras la hora de cenar, le ponen la ropa de dormir, lo dan de mamar y lo duermen. Cuando se van a la cama lo asean si es menester y le dan el pecho; y esto lo repitan por la madrugada si el niño despierta, y si no lo dejan hasta la hora de levantarse, que hacen lo que se ha dicho»; Juan Navas (1795): *Elementos del arte de partear*, pp. 162-163.

envejecer.[7] Y, tanto en una mentalidad barroca como ilustrada, dominadas por una férrea *disciplina de la culpa*, en tales divisiones por edad solo cabían dos etapas que partían la vida por la mitad: el *cremento* desde el nacimiento a la madurez seguida del triste posterior *decremento*.[8]

Se querían alargar las etapas vitales más activas y etiquetadas de fortaleza. Si bien la juventud no siempre fue esperanzadora cuando entonces su valoración no era tan positiva, solía estar sometida a constantes tensiones y carencias económicas y era sentida de forma muy desigual y con aprovechamientos contrastados en función de las diferencias en la protección real gozada o sufrida por aquellos infantes tan profundamente dependientes de la aplicación efectiva del complejo sistema familiar, sucesorio y tutorial castellano, controlado desde el cabeza de casa. La reflexión sobre los tiempos perdidos en el camino hacia su final se resumía en la brevedad existencial: pocos años vividos con plenitud, durante los cuales, además de continuos pleitos, el reconocimiento legal y afectivo de los jóvenes era escaso:

> De la infancia, quítense siete años, que donde no hay uso de razón no se puede llamar vida. Y pueden sacarse de la puericia otros siete en perpetua sujeción del azote y del maestro. Luego sobrevienen las pesadumbres desde catorce hasta veinte, cuando había de respirar y holgarse la edad, que quitados otros seis, quedan limpios diez años y medio. Y tantos infortunios y males hay… que más puede llamarse cautiverio.[9]

Siguiendo los espacios y *trazas de vida* —con indicios mensurables individuales—, en aquel progreso civilizatorio competían por domesticar las pasiones y la delincuencia juvenil, luchando contra una violencia estructural —relacionada, por ejemplo, con los cortejos nocturnos callejeros, a caballo entre el control social y la disciplina informal de aquellas cuadrillas— que acabó tendiendo hacia la modelización cultural. El ceremonial en los ámbitos públicos —civil y no solo estético, pasando por la urbanidad y la educación durante el Siglo de las Luces— reproducía una máxima de alto interés práctico universal: «que sigan el loable estilo de los

[7] Pedro Mexía (1540): *Silva de varia lección*. Una centuria después, también se sugería que *la rueda del tiempo* (el «ingenioso jeroglífico de la rueda de la humana vida») venía marcada por las siete edades del hombre; Baltasar Gracián (1651): *El Criticón*, I: *En la primavera de la niñez y en el estío de la juventud*. Y con esa misma percepción, algunas fabulaciones concluían con una crítica a tantos viejos que luchaban infructuosamente contra el paso del tiempo para «parecer mozos: pulirse, aderezarse, pasear, enamorar y hacer valentías, representando lo que no son, como lo hace la mona»; Mateo Alemán (1604): *Segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache*. Aunque, «como nunca los hombres son buenos, siempre los tiempos son malos», se reproducirían siempre los crónicos pecados juveniles: «La infancia no es buena, porque no ha llegado el uso de la razón para discernir lo malo. La puericia tampoco, porque en la niñez no se hace aprecio de la virtud y en aquella edad fácilmente se aprende a obrar mal. La juventud apenas hay quien la ocupe en honestos y loables empleos y las travesuras se disculpan con la fogosidad lozana de los pocos años»; José de Tamayo (1679): *El mostrador de la vida humana por el curso de las edades*, ff. 7-9.

[8] Miguel Sabuco (1587): *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre*.

[9] Luis Zapata (1589): *Miscelánea o Varia Historia*, f. 234.

antepasados, que en ello está la seguridad de no errar» y «conserven las costumbres ancestrales tanto cuanto sea posible, aun cuando parezcan ridículas […] tan bien establecidas estuvieron en un principio».[10]

En contraste, Rousseau trazó en el *Emilio* su modelo de infancia: una fase con exigencias muy diferentes de las adultas; educados ellos para ejercer una feliz ciudadanía, las niñas eran convertidas en mejores esposas y madres. Esa vigilancia de sus necesidades singulares condujo a ofrecerles cuidados específicos. A finales del XVIII, estas ideas, también inglesas, llegaron a España,[11] al considerarse que, como primeras maestras de sus futuros hijos, las mozas debían aprender sus labores además de ampliar su instrucción y conocimientos con nociones piadosas y de civilidad. Todos los menores debían recibir esa formación ya desde la niñez, tras superar su primera etapa a la mágica edad de los siete años —hasta entonces vidas inútiles—, infantes durante otros tantos según el pensamiento higienista posterior para proteger su posición familiar y doméstica, ambos periodos vitales juveniles diferenciados por el acceso al uso de razón y cuando aparecían la conciencia y capacidad de raciocinio, momento idóneo para emprender los respectivos aprendizajes y con profundas implicaciones en la iniciación laboral en virtud de sus fuerzas y talentos, ya hábiles para empezar a trabajar en beneficio político estatal. Su fragilidad acompañada de una mayor responsabilidad comunitaria, esa nueva sensibilidad ilustrada procuraría reducir las altas tasas de mortalidad infantil y alcanzar su ansiada felicidad, en términos humanitarios, poblacionales-económicos, metas compartidas por Campomanes, Romà y Rosell o Capmany.

«Buen recibimiento tendría el que [poderosos y acaudalados de este siglo cuyos dineros son el objeto del lujo] se llegase a un joven de dieciocho años diciendo: "amigo, ya estás en edad de empezar a ser útil a tu patria; quítate esos trajes y ponte uno de lana del país"».[12] Progresaban en su afrancesamiento, tenían nuevas ideas y disfrutaban de valores modernos: transformados por completo, despreciaban estilos más conservadores y hasta la actualización del modelo tradicional, queriendo vivir a la moda —y «acaba su gran ocupación del día, que es vestirse»—.[13] Sin embargo, mediada la centuria, seguía enseñándose a la juventud catalana la virtud de la modestia —austeridad frente a la ridiculez de tanta inútil vanidad—, necesaria

[10] Antoni Fiter i Rossell (1748): *Manual Digest. Manual del ceremonial del principado de Andorra*.

[11] Lorenzo Hervás y Panduro (1789): *Historia de la vida del hombre*, I: *Concepción, nacimiento, infancia y niñez del hombre*. Classen Albretcht (2005) (ed.): *Childhood in the Middle Ages and the Renaissance: The Results of a Paradigm Shift in the History of Mentality*, Berlín: Walter de Gruyter; Paula Fass (2012) (ed.): *The Routledge History of Childhood in the Western World*, Londres: Routledge; Linda Pollock (1990): *Los niños olvidados: relaciones entre padres e hijos, de 1500 a 1900*, México: FCE.

[12] José Cadalso (1789): *Cartas marruecas*, cartas 38 y 41. M.ª Ángeles Pérez Samper (2019): *Vivir en la España Moderna*, Sant Cugat: Arpegio.

[13] Diario de noticias: *El Caxón de sastre catalán*, 1761.

en todo caballero: «no sea afectado en el adorno de galas, que es señal de cabeza poco sólida […] ni vaya mirando los zapatos ni cómo cae lo demás del vestido, que eso es de gente enamorada de sí misma».[14]

Y si bien muchas edades no eran más que aproximaciones a la memoria de los implicados, la correspondencia revela ya celosos desvelos muy infantiles, insistiendo en las tutorías, en los cuidados patrimoniales, en la confianza familiar, en aconsejar sobre la crianza de las criaturas[15] y en despertar instintos de protección y ternura —«quiero a ese niño [Dionisito] en el alma»; o pidiendo noticias de sus sobrinas «porque de día y de noche no es otro mi pío y mi contento sino pensar en ellas»—;[16] igualmente destacable es el interés educativo mostrado desde la más tierna infancia, que insiste en que vigilasen sus estudios en la seguridad de futuros mucho más prometedores.

Jóvenes inmersos en la estructura familiar: dependencias conflictivas

Verdaderos pícaros, el devenir de tantos huérfanos castellanos pasaba por ser «asistidos hasta ponerlos en oficios […] y que algunas personas caritativas los prohijen». Sin embargo, muchos quedaban «sin ocupación ni educación, ni la cofradía [de San José de Niños Expósitos de Valladolid] pensaba en otros adelantamientos ni en dar destino a los sobrevivientes». Así, todavía en 1795, los jóvenes de dicha casa solo eran «criados, aprendices o deseosos de servir, que carecen de todo, no tienen para cubrirse las carnes y en invierno perecen de frío […] y si son hembras, sumamente indecentes y desnudas».[17]

Esa vía asistencial comunitaria transcurría en paralelo a la familiar, tradicional y reglada, dentro de la cual se solventaba buena parte de la vida cotidiana, una estructura doméstica muy diferente en función de estrategias y motivaciones heterogéneas. Dinámicas y convivencias diversas, según variables económicas, de acceso a las herencias, de tamaño del núcleo de adscripción, de ubicación urbana o conformada desde parroquias aisladas, de perentoriedad de las decisiones a tomar tras repetidos decesos parentelares, de extensión de los sistemas alternativos a la igualdad sucesoria —el mecanismo de la mejora, la frecuencia de la manda

[14] Antonio Codorniu (1740): *Instrucción cristiana y política cortesanía con Dios y con los hombres*, Gerona, pp. 6, 21 y 33. Francisco Martí de Pujuda (1735): *Avisos para la educación de los hijos*.

[15] «A mi Juanico, encárgote tengas cuidado de azotarle muy bien, porque aprenda a leer y escribir, que es lo que le importa»; «a Luisico me regalen mucho, que tengo más cuenta con él por ser el menor»; Enrique Otte (1988): *Cartas privadas de emigrantes a Indias*, Jerez: Junta de Andalucía; cartas 323 y 33.

[16] Ibídem, cartas 571 y 470.

[17] Archivo Diocesano de Valladolid; Cofradía de San José; documentación varia.

testamentaria fuera del seno más próximo, la tradición de fundar aniversarios y capellanías para beneficio colateral…—, del peso del contingente femenino —adelantando la percepción de las legítimas a través de las dotes matrimoniales— o de una numerosa entrada clerical. De esta manera, las posibilidades de desarrollo individual dependían de factores tales como la edad de los progenitores —su propia existencia física—, el número de hermanos —vivos y con capacidad para recibir sus legítimas—, la fuerza de la autoridad paterna en un hogar o la complejidad del entramado corresidente; incluso del apoyo vecinal o del protagonismo sacralizado —en clave de mentalidad colectiva— al abordar las relaciones de dependencia, con tensiones y conflictos, de los miembros más jóvenes con respecto a sus mayores.

Clérigos y vecinos, al constituir también factores de apoyo fundamental en el ámbito doméstico, como en las tutorías o el albaceazgo testamentario, pudieron incrementar las disputas juveniles o protagonizar espacios de atenuación de los conflictos y de salida mejorada de las posibilidades de supervivencia y progreso de los menores. Sus roles fueron desiguales, pero la identidad familiar se reafirmaba en aquel amplio marco de la convivencia cotidiana en muchas comunidades rurales. En todo caso, las fórmulas de reproducción social y el ciclo de vida[18] muestran que las relaciones entre mayores y jóvenes eran complejas y, en no pocas ocasiones y debido a los numerosos intereses en juego, muy tirantes y enfrentadas, que perjudicaban a los más débiles.

La convivencia intergeneracional entre padres e hijos resultaba clave para la continuidad de la sociedad campesina. La permanencia de uno o más descendientes en la casa de la *generación vieja* —con hogares de jefatura masculina o no— garantizaría los cuidados y la asistencia mutua hasta edades avanzadas, mientras los solteros sobrevivían bajo su mismo techo. Así, por encima de los intereses de los menores huérfanos, la estructura de la familia se organizaba desde el poder y control de los adultos-ancianos. A ese objetivo contribuía el modelo cultural vigente, basado en el ideal de la autonomía residencial y productiva y en la fortaleza de la autoridad paterna, dentro de la esfera del gobierno y primacía de la sucesión hereditaria, aunque sin descuidar una interesada atención protectora hacia sus nietos, recurriendo a donaciones intervivos con reserva del usufructo vitalicio, mejoras o legados testamentarios. Aumentando en valor y alcance al avanzar el XVIII, esas mandas también tendieron, amén de a auxiliar a cualquier familiar desprotegido, a beneficiar la orfandad, en especial cuando se trataba de niñas, al entenderse su eficacia como «ayuda a la crianza y atentos a las notables carencias de la minoría de edad» —«muy pequeños e incapaces de ganar jornal ninguno

[18] Francisco García González (2008): *La Historia de la Familia en la península ibérica (siglos XVI-XIX). Balance regional y perspectivas*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

para su sustento»—, a lo que se unían razones afectivas bajo la fórmula del sentido «mucho amor y cariño».

Sus posibles caminos familiares (identitarios) desde entonces eran múltiples, complejos, forjando un fuerte compromiso intergeneracional destinado a compensar el cuidado de la vejez con una recompensa protectora de la infancia.

Y junto al aumento del protagonismo materno en el papel de control doméstico, la protección familiar de esa minoría de edad defendería *lo propio*.

Orfandad, minoría de edad y desprotección se unirían en la búsqueda gremial, en su colocación entre la servidumbre doméstica o en una temprana dedicación al estudio, unas estrategias acompañadas también de entradas monacales o carreras eclesiásticas. En aquel «aprendizaje para poderlos aviar» en su camino hacia la madurez, custodiados por la parentela más activa ya establecida, salían de casa muy pronto.

Obediencia y orden como pilares comunitarios.[19] La mujer educada en esas virtudes familiares, nunca con mayoría de edad jurídica plena y sujeto siempre necesitado de tutela y protección, si bien, las viudas cobrarían un especial protagonismo ratificado si eran administradoras de la hacienda del esposo difunto o tutoras de sus menores, ante la posible oposición de sus primeros hijos. Como era habitual el acatamiento de la patria potestad, pese a estar socialmente penalizados dichos enlaces, las jóvenes casaderas tampoco solían rechazar a los *mozos viejos*. Con muy pocos afectos —«por el amor y cariño que nos profesamos»—,[20] la sabiduría popular reafirmaba la pretendida libertad femenina que podían alcanzar uniéndose a ellos, aunque sin olvidar las *cencerradas* y la constatación de que la ancianidad se vinculaba a enfermedad y muerte.

El cónyuge sobreviviente (madres y padrastros) cada vez aparecía con mayor asiduidad en las cláusulas testamentarias,[21] concentrando porcentajes muy elevados de presencia activa en la vigilancia y cuidado de los intereses de los pobres

[19] Juan Machado de Chaves (1646): *Perfecto confesor y cura de almas*; crítico, se extendía en el papel de los tutores en el cuidado de las menores: «sean siempre muy obedientes y nunca salgan de su orden».

[20] Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPVa), Sección Protocolos Notariales (PN), legajo 11.579, f. 1; 1704; Portillo.

[21] Designación de tutorías testamentarias. Valladolid. Siglo XVIII (Fuente: AHPVa, PN; 750 testamentos).

	Valladolid ciudad	Valladolid rural
Cónyuges	82,9%	71,5%
Hermanos	2,1%	3,8%
Hijos-Padres	3,9%	5,5%
Otros familiares	9,1%	10,7%
Clérigos	0,9%	6,8%
Vecinos	1,1%	1,7%

menores. La confianza depositada en la esposa y madre de dichas criaturas fue creciente, mientras ellas nombraron más a otros familiares frente al cónyuge varón (no padre). Aunque la documentación castellana muestra litigios, enfrentamientos, mala gestión y conflictos durante largos periodos de tiempo, muchos tutores acometieron con total corrección sus funciones, al ser los principales interesados en que no se perdiesen unos patrimonios que bien podían desaparecer ante el riesgo de su inseguridad. Junto a ellos, la familia próxima también solía estar presente en esas labores de control. La intimidad doméstica resultaba clave, en una clara señal de identidad colectiva. A la designación tutorial se sumaban bastantes clérigos, vecinos y hombres de leyes que pudieran defender sus haciendas ante aquellas probables disputas por medias casas, obradas de tierra de pan llevar o aranzadas de majuelos; certificando conjuntamente la necesidad de tratar de asegurar el futuro de su descendencia más joven y desprotegida.

En aquellos momentos de orfandad para los menores castellanos, no pocos tutores trataron, en beneficio propio o de sus protegidos, de evitar intromisiones extrañas y de eximir a sus pupilos de otros costes administrativos, junto a las prácticas orientadas a preservar las herencias recibidas y paliar las necesidades materiales de sus crianzas. Aun así, multitud de pleitos y conflictos confirman otra realidad igual de frecuente.

La disparidad de las tutelas testamentarias aragonesas se aprecia en cuestiones como el número de tutores —variable según localidad, grupo social de adscripción del testador o época; creciente, desde uno hasta la docena, tres lo habitual— o su género —esposas; con muy distinta presencia femenina o excluidas—; muchos clérigos y supérstites; podían, incluso, modificar las últimas voluntades paternas y sin que la legislación tuviera previsto compensación alguna a su trabajo, lo que movió a no pocas renuncias a tan importantes responsabilidades o a demandar el señalamiento de cantidades a detraer de los recursos de sus tutelados. Las relaciones entre ambos estaban dominadas, en principio —«y la tengo como a hija»—, por sentimientos de cariño. Sin embargo, ese trato afectuoso podía torcerse muy fácilmente, por ejemplo, después de que la madre viuda tornara a contraer matrimonio, momento en el que cesaba el usufructo de los bienes para su prole originaria —las sospechas y desconfianzas familiares entonces enormes, volviéndose hasta violentas, ante un posible alzamiento de la hacienda del cónyuge fallecido— y conducía a la solicitud ante los tribunales del inventariado judicial —«para no esconder lo que consigo quieren llevar a partes ocultas»—. A esas frecuentes nuevas nupcias como causa de los litigios podían unirse la salida de la minoría de edad de alguno de los huérfanos —«porque ya es mujer que se puede ganar la comida»—, conflictos entre ellos mismos o la alteración de la convivencia con la parentela del progenitor

muerto, por holganza del curador u otros intereses espurios que no tenían en cuenta ninguna otra aspiración juvenil. Una carga o una oportunidad generadora de constantes pleitos.[22]

Cuando la frecuencia de los beneficios esperados superaba los afectos la probabilidad de los conflictos era muy alta. El coste del mantenimiento de los menores solía ser la clave —más el trabajo de la explotación patrimonial y la inexistencia reglada de una compensación— para no hacer atractiva la tutela, aunque la administración de sus haciendas ofreciese grandes oportunidades de provecho en detrimento de los intereses de sus párvulos sobre cobro de deudas o adscripción de capellanías. Sin embargo, el 60 % de los pleitos aragoneses se suscitaron entre tutores contra particulares en defensa de sus pupilos —hasta sacar a una tutelada de la casa de su yerno por los malos tratos dados y recibidos—. La solución de las desavenencias, no obstante, también se solventaban fuera de los tribunales mediante la búsqueda de *mediadores, árbitros y componedores* —«como buen tío…»— que pactasen entre las partes un *compromis*; a veces, custodiando a las más desfavorecidas —«por ser mujer y parte más flaca, con lo cual hallan más difícil su colocación»—, previo algún pago monetario y olvidando cualquier tipo de reclamación futura por los gastos generados: el interés inmediato de los tutelados quedaría en segundo plano en aras de la salvaguarda familiar global, comprometida a mantener sus legítimos derechos.

Se sucedían los albaceas, *jueces de menores* o *padres de pupilos* —y el juramento ante los alcaldes mayores locales—, encargados anualmente de vigilar la honestidad de sus vidas, centradas en catequesis, aprendizajes y estudios. Castigos para el tutor que despilfarrase o se beneficiase de aquellos capitales. Además de los conflictos suscitados entre hermanos, máxime si eran hermanastros, el progreso desde comienzos del XVII de no exigir fianzas a los curadores por sus quehaceres pudo influir en el incremento de un mayor descontrol patrimonial y/o a su deficiente administración contable.

Y no fueron pocos los casos en que, aceptado y jurado el cargo de tutor,

> y habiéndome llevado a su casa con siete años, sin darle causa ni motivo, me ha arrojado de ella sin quererme alimentar ni administrar mi hacienda, antes bien ha embarazado la partija y división que se estaba haciendo de los bienes que quedaron por fin y muerte

[22] José Antonio Salas Auséns (2022): «El cuidado de los huérfanos en el entorno familiar: tutela y curatela en el Aragón Moderno», en Máximo García Fernández, Juan Manuel Bartolomé Bartolomé y José Pablo Blanco Carrasco (eds.): *Una civilización juvenil: desigualdades de edad y contrastes generacionales*, Berlín: Peter Lang, pp. 61-80; y José Antonio Salas Auséns (2021): «Justicia sin jueces. El arbitraje en el Aragón moderno», en Encarna Jarque Martínez (coord.): *Poder, familia y emociones (ss. XVI-XIX),* Madrid: Sílex, pp. 213-238.

de mi padre, de lo que se me causa notables daños, induciéndome a que sea religioso para dejarle por mi heredero.[23]

Al igual que se negaban a presentar el balance tutelar —«que en este lugar hay algunos curadores de menores que ha tres años o más que lo son y no han dado cuenta de sus tutelas ni empleado lo que ha procedido de los frutos y arrendamientos en cosa que reditúe»—,[24] descuidaban la gestión patrimonial o eran acusados del abandono de sus cuidados educativos. Sin muestras afectivas, deudas paternas, satisfacción de últimas voluntades y pleitos absorbían buena parte de las haciendas.

Vidas tuteladas entre pleitos interesados: al cuidado de la minoría de edad

Las disposiciones testamentarias paternas urgían asegurar curadurías y auxilios para sus hijos menores; un sistema de designación extendido dentro de un marco de intereses vecinales que debía mezclar los cuidados a infantes y doncellas con el mantenimiento de sus patrimonios y un correcto reparto de las hijuelas con la atención a sus perentorias carencias hasta sus veinticinco años. Lo que originaría frecuentes litigios e inciertos futuros para la juventud huérfana, al traer aparejado manutenciones, control de cuentas, permisos al acceso escolar, dotes suficientes para casar bien o la enseñanza de un oficio, base de una fuerte tensión familiar y numerosos pleitos con tutores, madres, tíos o allegados; una tensa convivencia intergeneracional, paterno-filial o entre hermanos; conflictos matrimoniales o hereditarios solventados décadas después o ya irresolubles.

Con independencia de su cuantía, el dinero podía romper estirpes y amistades. En la relación entre patrimonio y confianza en el contexto doméstico, resulta relevante que, además de en el seno *postmortem* o dotal, el mayor número de divorcios y rupturas encubiertas se originase en la discrepancia material entendida como *infidelidad*. Así, vínculo de presente y de futuro, los contratos (verbales) intrafamiliares se convirtieron en fuente de inquietud intergeneracional, con profundas implicaciones emocionales y hereditarias.[25] El eje compuesto por los hermanos,

[23] Francisco Núñez Roldán (2011): «Fuentes y metodología para el estudio de la infancia rural: las tutelas y las cuentas de menores en los siglos XVI y XVII», en Francisco Núñez Roldán (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Madrid: Sílex, pp. 133-148.

[24] Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPSa), PN, leg. 5.266, s. f.; 1595; Salamanca.

[25] A este respecto, ya Tomás de Mercado, en sus *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes decididos y determinados*, 1569, apuntaba: «los que se hallan a la cabecera de los moribundos al tiempo de hacer testamento deben ser comedidos, dejándoles disponer de su hacienda libremente, que, pues es aquella su última voluntad, es muy justo y humano la ordene muy a su contento y saber; también deben callar por el gran peligro a que se ponen de agraviar a otros a quienes el enfermo quiere hacer alguna manda, parándose a contradecirles y espantándoles

hijos —sobre todo los ilegítimos, bastardos, espurios y naturales o fruto de diferentes enlaces— y esposos —máxime cuando la diferencia de edad entre ellos era enorme— se plagaba de interferencias que trataban de eliminarse legalmente, resolviendo los casos dudosos. En teoría, testamentarías y codicilos debían generar manutenciones vitalicias suficientes para todos, perpetuando la identidad conjunta; no siempre fue así, ni mucho menos, se agredía y mataba por muy poco, como demuestran la correspondencia, los pleitos civiles o las relaciones de sucesos de la época.[26] En la prolongada tutela paterna sobre los solteros —se ordenaba «a padres, tutores y curadores el control de los jóvenes para que no cometan excesos ni tropelías»; 1826—,[27] se unían dependencia económica e incapacidad jurídica, ocupando los escalones inferiores de la jerarquía familiar: la ancianidad-madurez estratificaba el espacio comunal, minusvalorando la posición estratégica y expectativas juveniles.

Los abusos y demoras en el ejercicio tutorial debieron de ser frecuentes, como advierten los requerimientos presentados ante la justicia para exigir su cumplimiento o ciertas medidas cautelares manifestadas por los progenitores en testamentos y codicilos. El nombramiento para tal función, habida cuenta de las múltiples cargas que suponía y la supervisión a la que se encontraba sometido, representaba para los adultos concernidos una responsabilidad gravosa que solían tratar de eludir —exceptuando cuando la cuantía hacía atractiva su administración— y no resultaban extrañas las apelaciones contenciosas con el fin de ser exonerados, bajo pretextos de incompatibilidad con otras ocupaciones, enfermedad, incapacidad física o inhibiéndose por distancia en el grado de parentesco. Ante tales problemas, se buscaba atraerles mediante incentivos compensatorios. En todo caso, seguía siendo un potente instrumento de dominio y gobierno doméstico. En esa consideración táctica, era relevante la identidad de la persona de confianza encargada, igual que el nivel de intervención e interés de los allegados, al existir no pocas referencias sobre los esfuerzos acometidos por los más cercanos al pupilo huérfano por mantener una curaduría directa sobre lo heredado, alejándolos de cualquier intromisión externa e injerencia extraña. Con esa idea aparecían las peticiones de algunas madres que, aun contrayendo segundas nupcias, reclamaban para sí una celosa custodia de sus hijos, la de los hermanos que pretendían idénticos eficaces fines o las manifestaciones de satisfacción y confianza en el buen trato dispensado al joven y en la leal gestión obtenida del individuo señalado en aquellas cláusulas familiares.

con gritos o gestos, en tiempo que se rinde y sujeta a cualquier razón del sano que le asiste, según le remuerde la conciencia […]»; libro VI, apartado XVII.

[26] Anónimo (1670): *Breve relación, en que se da cuenta del más atroz y grave delito que se cuenta en las historias, y fue en la ciudad de Sevilla, en fin del año pasado de seiscientos y sesenta y nueve.*

[27] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChva), Gobierno de la Sala del Crimen, caja 2,9.

Así, existían defensores, tenedores, administradores, cesionarios y guardas (con fiadores) de aquellos *menores en días*. La alimentación durante el tiempo de la minoría de edad era la partida principal de los desembolsos generados, aunque las Cortes de Castilla desconfiaban de su honrada actuación y lamentaban las copiosas *pérdidas patrimoniales de los huérfanos ante las perversas actuaciones de sus custodios, proponiendo la revisión de sus cuentas por las autoridades cada dos años*. Por lo que importa al grupo familiar, la orfandad y el ejercicio tutelar suponía la delegación del control de la hacienda cedida en herencia, lo que podía propiciar su ruina tras una ineficaz o deshonesta gestión. En función de tales responsabilidades y suspicacias cobran sentido las decisiones de la parentela sobre el resguardo material de sus allegados, la mayoritaria designación de consanguíneos o el deseo de evitar las injerencias judiciales.[28] Así, siendo muchos los casos abiertos por el propio curador en defensa de los legítimos intereses de los jóvenes a su cargo, las demandas interpuestas por estos sumaban un porcentaje igual de elevado y próximo al 50 % de esos pleitos, muestran así esas reclamaciones la disconformidad con su obrar, solicitándoles que rindiesen balances fidedignos de sus quehaceres ante la seguridad de sus nefastas malversaciones, desprotecciones y dilapidaciones.

Los intereses de preservación de los capitales de los menores se conjugaban con una mayor sensibilidad hacia la orfandad, ligada a nuevas competencias educativas y de bienestar afectivo: la ratificación testamentaria de la tutela en la figura de la madre-madrastra supondría el mantenimiento de las condiciones de vida material del niño en su ámbito doméstico y dentro de un clima de positiva continuidad familiar en la casa común. La mayoritaria elección por parte de los varones de sus esposas como tutoras si mantenían su viudedad y no contraían segundas nupcias —cediendo el usufructo de las haciendas a su favor, previo compromiso de asumir la crianza y formación juvenil— advierte la transformación de la intención paterna de defender el vínculo parentelar cercano en favor de la atención materno-sentimental de los jóvenes, en una red de solidaridad y confianza conyugal que buscaba una mayor consideración de la infancia.[29]

La desigualdad en el reconocimiento de derechos tutelares mujeriles se basaba en la «falta de constancia» femenina: carentes ellas «de reflexión, experiencia y juicio», las madres casadas por segunda vez o las viudas —tratando de conjurar pleitos y riesgos, aunque casi nunca se les negase; eso sí, presentando un fiador, muchos ajenos a la parentela, que cuidase la hacienda, exigencia también excusable

[28] Francisco Javier Lorenzo Pinar (2017): *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII (1601-1650)*, Salamanca: Universidad de Salamanca.

[29] La documentación aporta numerosos ejemplos *a priori* legalmente anómalos pero aceptados en la práctica cotidiana; uno de ellos en ARChVa, Pleitos Civiles (PC), Fernando Alonso, fenecidos, C. 555,12.

y desapareciendo esa limitación al ascender en la escala social— concentraban mayores reservas, multiplicando el refuerzo de sus garantías, aunque buena parte de los objetivos paternos pasasen por legitimar a sus esposas, orientando la solidaridad a favor de los huérfanos. Todo lo cual sugiere un proceso de retraimiento de las solidaridades extensas en beneficio de la mayor confianza mostrada hacia la unidad nuclear, indicio del nacimiento de la familia moderna, al afianzar los apoyos y las relaciones asistenciales y afectivas en el agregado más próximo.[30] Solo la total desprotección por fallecimiento de ambos progenitores hacía precisa la designación de tutores extramaritales, principalmente tíos y no pocos hombres de leyes; en la curaduría rural, numerosos clérigos de la parroquia, amigos y convecinos de la casa «de muy católicos ánimos» participaron diligentes y sin fianzas, pero con instrucciones precisas, en dichas vigilancias.[31]

No pocos de esos controles contables acabaron en largos pleitos cuando algún implicado entendía que los tutores no cumplían lealmente con sus compromisos de salvaguarda de los patrimonios juveniles. Infinidad de problemas de todo tipo surgen de tales testimonios. Se recuentan muchos en torno a los repartos entre los hermanos al efectuarse las partijas y las particiones hereditarias. Eran *agravios por la rendición de cuentas de tutoría* o *alcances y pagos de curaduría* —bastantes también informan sobre los gastos alimentarios proporcionados a los jóvenes— que constataban una polifacética realidad que impedía a los menores disfrutar de liquidez para sobrevivir: Sebastián Nava, al lograr ya su mayoría de edad, acusaba a su hermano Julián de abuso del cargo, al no haberle satisfecho la hijuela que le correspondía;[32] o Cristóbal Maldonado, y su mujer Ana de Ledesma, pedía a Diego Gómez la devolución de los cuantiosos ducados de diferencia encontrados en la gestión de la hacienda de Ana durante diez años.[33]

Al surgir problemas y cuestiones en torno a esas minorías de edad, las causas de los litigios eran muy variadas, aunque una cuarta parte de las mismas se concentrase en la proliferación de trabas hereditarias y cuentas paternas —y concursos de acreedores—, los pleitos entre hermanastros por el reparto de tierras y los conflictos por mayorazgos, capellanías, patronatos y fundaciones. La rendición de pagos por la administración del tiempo de la tutoría —con no pocas solicitudes de restitu-

[30] «Es grande la satisfacción que tengo de Petronila Hernández, mi mujer, por la experiencia que he visto en el buen modo de disponer nuestros caudales, pues con su ayuda hemos juntado bastantes, los que con su industria se mantienen, y confiando en su habilidad e ingenio, desde luego la nomino por tutora de mis hijos menores, para que cuide de sus personas y administre sus bienes»; AHPVa, PN, leg. 9.371, f. 391. Isidro Dubert García (1992): *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*, A Coruña: ediciones do Castro, pp. 241-250.

[31] Entre innumerables ejemplos: AHPVa, PN, leg. 9.371, ff. 391-416; 1797; Medina de Rioseco.

[32] ARChVa, PC, Fernando Alonso, f, c. 750,4; 1564; todos de Colunga.

[33] ARChVa, PC, Fernando Alonso, f, c. 1.355,1; 1560-1580; de Salamanca y Tamames.

ciones de bienes— fueron otro de los motores de aquella reiterada interposición de las querellas juveniles, más del 30 % de las suscitadas ante la Real Chancillería de Valladolid. Esas motivaciones materiales sumaban más de la mitad,[34] a las que se unían los juicios por mala gestión, renuncia de curadurías, reclamación, reconocimiento y posesión de tutelas o las asignaciones alimenticias. Cuando solo un 25 % se resolvía en el mismo año, difícilmente podían defenderse con diligencia las penurias y carencias perentorias de los menores.[35]

Aparecían más pleitos fruto de las actuaciones tutoriales interesadas y tras el enfrentamiento suscitado por las utilidades, provechos o ganancias en la *gestión de las cuentas de los años de las minorías de edad* —en especial de madres casadas en segundas nupcias—, maltratos —el «expediente de Juan Chiles, menor, quejándose de las vejaciones sufridas por él y su hermano a causa de su tutor» solicitaba a la justicia se nombrase uno nuevo—[36] y otros relacionados con tutelas femeninas, algunas concordias y acuerdos —nombrando a las personas y contadores mancomunados que ambas partes conviniesen— o la «*venia* y dispensa de edad para administrar sus bienes sin necesidad de curador».[37]

En suma, se advierten dilaciones y tratos diferenciados, pero también la justicia civil, con corregidores, jueces de residencia o escribanos, aparecía interviniendo a lo largo del tiempo en la ratificación del nombramiento de los familiares atentos al cuidado de sus jóvenes parientes[38] o actuando por deudas contraídas en las curadurías, cuestiones sucesorias, la partición de los bienes, la ocupación indebida de los indivisos y disputas por dotes femeninas, donaciones intervivos y vinculaciones, acusándoles de «no emplear lo procedido de sus frutos en cosa que reditúe» o del abandono de todo celo educativo. Motivos todos que apuntaban serias tensiones dentro de la familia campesina castellana. Incluso, una querella interpuesta ante el alcalde del lugar de Fuente el Sol muestra la complejidad interesada de muchas vidas comunes. Los maridos de tres hermanas, ambas menores de edad pero ya casadas, se enfrentaron con enorme violencia verbal: la causa radicaba en la hacienda a heredar

[34] Máximo García Fernández (2016): «Formación y conformación de la juventud en la Castilla urbana moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 34, pp. 43-60; y Máximo García Fernández (2016): «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen», *Studia Histórica*, 38, n.º 2, pp. 27-54; dentro del monográfico *Crisis familiares y ciclo de vida en España*.

[35] Tomás A. Mantecón Movellán (2015): «Uso de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 2, pp. 209-235; los autos judiciales se prolongaban en el tiempo multiplicando su coste.

[36] Archivo Histórico Nacional, Consejo reunido de España e Indias, expedientes concluidos 11.990; 1811.

[37] Archivo Municipal de Valladolid, Hospital de Esgueva, c. 405-25. «*Venia* de Felipe II a Juan Daza, habilitándole para que, a pesar de su minoridad, al contar 21 años, pueda regir su hacienda y tomar cuenta de los curadores que han administrado sus bienes y rentas hasta el presente»; c. 314-56; 1558.

[38] Máximo García Fernández (2013): «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios», *Revista de Demografía Histórica*, XXXI, n.º 2, pp. 87-112.

de su difunto padre, Toribio López; los tutores de Francisca llegaron a acusar a Juana y Catalina de ser ilegítimas, pues tal condición de legitimidad resultaba determinante para poder recibir, y en qué cuantía, sus legítimas.[39]

Esa información proporcionada por la contabilidad de las curadurías de menores sobre los principales desembolsos al finalizar sus funciones —el gasto testamentario anotado tras entregar a la familia las obligadas facturas— refleja tanto el devenir de algunas instruidas, aunque convulsas, mocedades[40] como constantes actuaciones ilícitas y disconformes con la confianza depositada en la defensa activa de las más desprotegidas.

La certificación de cada partida del desembolso en la cobertura de las crecientes necesidades de los párvulos, y pese a las reclamaciones de parentelas y mozos, informa de su vida cotidiana.[41] Así, los *descargos* de varias liquidaciones recogidas en la Salamanca de finales del XVI advierten del gasto tutorial en litigios domésticos. Por ejemplo, la curaduría de Juan Riarán «movió querella contra Juan González», primer defensor legal del menor Gaspar Téllez, acusándole de «rapiña de su corto caudal».[42] La tomada por Simón Barrientos, procurador de causas local, a Bernardino Moreno del tiempo que fue tutor de Juan Ledesma incluía «al escribano por el pleito de las cuentas, ocho reales», un real a un andador por ir a embargar los bienes de la madre, «que no quería pagar el alcance», otro de las firmas del mandamiento del juez y nueve al encargado de rubricar el proceso y entender tan vergonzoso negocio.[43]

En la cuenta tomada a Simón Delgado del tiempo de su curaduría de las menores Nicolasa Delgado y su hermana novicia Isabel —la tercera, María, ya estaba casada—, tras nombrarse contador por ambas partes, fue alcanzado por 57 884 maravedíes:

> […] 3922 maravedíes [otros 2199 mrs. por el mismo concepto meses después] toca a la tercera parte de lo gastado en los pleitos de las partijas… 42 reales de una diligencia hecha en Valladolid para averiguar […] 44 rls. en ir a Medina del Campo para traer a pregón la casa familiar y mil mrs. que pagó de salarios a los procuradores del tribunal.[44]

[39] ARChva, Protocolos y Padrones, c. 204,4, f. 15; 1482; o c. 24,1; 1565.

[40] Bartolomé y Nicolás Benavente, huérfanos de siete y ocho años, fueron enviados por su madre y tutora, María de Guzmán, a aprender gramática a Salamanca; ya con catorce, los pupilos obtendrían un mandato judicial para proseguir sus lecciones de danza y vihuela y enamorar damas, conduciendo a Nicolás sus aventuras amatorias hasta Osma, de donde le mandarían traer en 1565 tras fugarse y ser acusado de «deshonrosos galanteos» por una engañada moza soriana; AHPVa, PN, leg. 150, f. 2103; 1563-1565.

[41] Pedro Melgarejo (1647): *Compendio de contratos públicos, autos de particiones…*, 1704; lib. II «De tutelas, inventarios y todo género de particiones y cuentas», pp. 237-244.

[42] AHPSa, PN, leg. 3.482, ff. 503-522; 1588.

[43] AHPSa, PN, leg. 5.082, f. 1187; 1576.

[44] AHPSa, PN, leg. 2.954, ff. 1464-1474; 1590.

O también la que se tomó a Antonio Villarroel, vecino de Salamanca, del tiempo que fue curador —nombrado administrador por la justicia— de Sebastián Olivares. Dos contadores y otros tantos fiadores se encargaron de la cobranza proindiviso del caudal de Sebastián y de su hermana Isabel. «Hubo litigio por la división y partijas finales de aquellas cuentas»; como descargos en la gestión de su minoría de edad destacaban

> […] fechados entre 1587 y 1594: seis reales al escribano del registro de la tutoría […] 340 maravedíes de la solicitud de expedientes de la anterior curaduría de su tía […] 408 mrs. de diversos documentos para las hijuelas […] 102 mrs. a un procurador por varias diligencias […] 136 mrs. por unos autos […] 68 mrs. por presentar las escrituras […] 34 mrs. al juez por aprobar la tasación patrimonial […] seis rls. al letrado […] 204 mrs. de pagos para una demanda […] 136 mrs. de derechos […] 2244 mrs. de tasas […]; más dos ducados o diecisiete reales de los sucesivos pleitos […] 1340 mrs. de las adjudicaciones […] cinco rls. de las sacas documentales en interés del menor […] más doce rls. del pago de costas […] 42 mrs. de testimonios […] seis rls. por la licencia de alimentos […] otros seis de una carta de redención de un censo […] un real de un poder […] doce de mandamientos judiciales […].[45]

Entre las causas de las crisis que enzarzaron a jóvenes y curadores *ad litem* sobresalían la tenencia y usufructo de las tierras de labor, al constatarse que muchas se suscitaron fuera del ámbito urbano. Aunque el valor de las reclamaciones fuese testimonial en un elevado porcentaje de los casos, el origen de los litigios se basaba en la propiedad o en las rentas generadas por los bienes raíces —con «cautela y malicia en los granos que le deben»—. En varios largos pleitos hereditarios documentados en pequeñas localidades castellanas los tutores poco defendieron a «sus» menores frente a la intromisión de otros familiares. El gobierno de los caudales, la presencia de una amplia descendencia involucrada —diversos grupos de sobrinos enfrentados por «sus derechos legítimos»— y las segundas nupcias multiplicaban

[45] AHPSa, PN, leg. 5.266, s. f.; 1595. En 1593 «55 reales de treinta días que dio de alimentos al menor Magdalena Vallejo, a razón de real y medio al día, como en ellos fue condenado por la justicia». En 1594 «4352 mrs. de dieciséis días que Antonio Villarroel se ocupó en ir a Piedrahita a cierto pleito». Y Antonio Santillana argüía haber sido tutor de Juan San Vicente; al pretender el menor «disponer de su persona», ofrecía el importe de los alimentos recibidos y la administración de sus bienes. Sus primeros defensores fueron Melchor Pérez y Catalina Armenteros. El teniente de corregidor nominó a Alonso Vázquez, procurador, curador *ad litem* para la realización de las cuentas; los contadores nombrados por Juanito fueron el licenciado Juan Cornejo y Diego Téllez; entre los descargos: por un enojo que tuvo con una cuñada de Antonio Ruiz, con quien «se había puesto a cordonero en Valladolid por espacio de dos meses», la golpeó y quebró un ojo —dejó 3400 maravedíes en depósito para curar a Estefanía—, por lo cual huyó de su casa; motivo por el cual se siguió pleito, y en ausencia le condenaron a seis años de destierro y 450 ducados de multa; en segunda sentencia se concertó permanecer preso un mes, y se contabilizaron «28 reales al escribano por los derechos hasta que se presentó para ir a la cárcel, 598 mrs. gastados en sacarle de ella y otros 156 de cierta carta de excomunión»; AHPSa, PN, leg. 5.268, ff. 1309-1336; 1593.

las tensiones, los «agravios» de las sentencias y la tardanza en la resolución de los problemas; también las complicaciones fruto del reparto de los gananciales, la sospecha de ilegitimidad de algún integrante de la joven progenie o el que la viuda-madre fuese la encargada única de las custodias. A lo que se unían tensiones más personales y el «mal carácter» —«por su malicia y áspero y terrible natural no perseveró en dicho matrimonio y cohabitación con su marido, a quien trató con notable contumacia e injurias, que fueron causa de abreviarle la vida»—, origen de falta de cohabitación, continuas salidas de casa y demandas de divorcio «con pretexto de impotencia», «cuestiones» —gruesas palabras, algún golpe— conocidas por el vecindario, como deponían los testigos, que «era fama y común opinión en todo el contorno».[46]

Acaudalados y ya mayores, fallecidos sin testar y casados dos veces y con cuitas públicas y conocidos problemas de convivencia eran campo abonado para la crisis temporal familiar, máxime si las madres debían custodiar los haberes de tantos menores indefensos a su cargo y la violencia de la parte contraria no era solo verbal. Así, se encabalgaban tiempo después las disputas fraternas, donde, de nuevo, la minoría de edad se vería seriamente perjudicada ante la mezcolanza de las causas pendientes y el enconamiento de cada una de las ramas domésticas; y alegando todos los mismos «justos derechos», trataban de beneficiarse —luchando por casi nada— en detrimento del resto de la familia; rural o urbana, pobre o acomodada. El recurso al pleito, tan habitual que conformaba la vida cotidiana, alargaba con frecuencia los conflictos fraternales, mientras los agravios hereditarios entre parientes por el gobierno del caudal suscitarían cuantiosos gastos junto a graves desavenencias intergeneracionales.

Una buena «vida maridable conjunta» siempre era compleja, máxime a la hora de recibir *lutos y lechos cotidianos* y de acertar en los nombramientos más eficaces en defensa de la prole propia o política. Las desavenencias y amenazas solían venir de tiempo atrás, pero se materializaban durante los habituales momentos funerarios. Entonces, los interrogatorios públicos hablan a las claras de los intereses familiares enfrentados, se suceden y se recrudecen los agravios en las cuentas tutoriales y las discordias y no amigables particiones entre las partes enfrentando a los mismos hermanos encausados. Algunas haciendas permanecerían en serio entredicho durante décadas, argüían cada uno aprovecharse «en exclusiva de la herencia, percibiendo todos sus frutos y emolumentos», perjudicados porque ya «ha mucho tiempo se está litigando este costoso pleito que origina tan crecidos

[46] Algunos ejemplos localizados en Bocigas, en: ARChva, PC, Pérez Alonso, olvidados, c. 133,1; 1735-1737; Alonso Rodríguez, o, c. 1.086,1 y c. 1.087,1; 1786; Alonso Rodríguez, f, c. 3.225,1-2; 1773-1785 y c. 3.226,1; 1811-1816; Ceballos Escalera, f, c. 2.719,6; 1762; Zarandona y Walls, o, c. 2.991,2; 1792.

gastos», y así aumentaban las diferencias por la pugna económica en virtud de la recepción o no de las dotes y *alhajas* femeninas prometidas.[47]

Fue cotidiano que Luis de Sagramena, platero en el Valladolid de 1562, fuese acusado por su mujer, María Gómez, de darle «muy mala vida y maltratarle», a causa de estar el susodicho amancebado con Juana Rodríguez, «entrando en su casa y comiendo a una mesa, dándole los mantenimientos necesarios de vestir y calzar y durmiendo en una misma cama, como es público», eran notorios dichos derroches y malos tratamientos, hasta la quiso ahogar y la amenazó con que la tenía que ahorcar, «que era peor mujer que ella», gastaba toda su hacienda con la dicha joven Diana. Pedía un justo divorcio la demandante. Preso en la cárcel real, Luis fue sentenciado a la pena de «cinco años de destierro de estos reinos» y cincuenta mil maravedíes de multa.[48]

Dos siglos después, en la Salamanca de 1759, otro pleito denunciaba «a cierta mujer»

> que se ejercita de mucho tiempo a esta parte en ser tercera de maldades contra el sexto precepto del decálogo, haciendo que su hija cometiese repetidos delitos en el tiempo de soltera (solicitando sujetos para ello) y después de casada (por cuyo motivo su marido se apartó de la compañía y casa de dicha María Alonso y también la desheredó), y no cesan las continuas entradas y salidas masculinas de sus aposentos, teniendo allí mujeres para dicho efecto, con tanto daño espiritual de las almas, en que comete execrable y atroz delito […] se le dé condigno castigo que sirva de escarmiento […] y no se pierdan y vicien otras mozuelas […] viviendo con grande disolución.[49]

Son causas y pleitos consustanciales a la cultura de la memoria genealógica en el tiempo inmemorial.[50] Pero también el conflicto sirve como fortaleza para la

[47] Repartos complejos e interesados. Mezclaban tutelas y dotes con adelantos de legítimas y satisfacción alimenticia de los menores; todo eran pleitos, apelaciones, atrasos, perjuicios, «indefensiones, nulidades, agravios y notorias injusticias». Astutos aprovechamientos de maravedíes. Tanta hostilidad encontraría múltiples y notables reparos contables, en detrimento de los más débiles. Y, hasta «por no tener cómoda partición», a los jóvenes se les pagaba con el fruto de la almoneda de lo exiguo restante, reduciéndose aun más sus posibilidades de supervivencia; máxime si otros supuestos hermanastros también demandaban su parte, aduciendo idénticos derechos reconocidos; AHPVa, PN, leg. 11.307, ff. 361-375; Bocigas.

[48] ARChVa, Pleitos Criminales, c. 1.031,7, ff. 105-107; 1562; Valladolid.

[49] Archivo de la Casa Misericordia de Salamanca, pleito diocesano; 1759.

[50] Arianne Baggerman y Rudolf Dekker (2009): *Child of the Enlightenment: Revolutionary Europe reflected in a Boyhood Diary*, Leiden: Brill; Fe Bajo Álvarez y José Luis Betrán Moya (1998): *Breve historia de la infancia*, Madrid: Temas de Hoy; Ludivine Bantigny y Ivan Jablonka (2009): *Jeunesse oblige. Histoire des jeunes en France, XIX-XX siècles*, París: PUF; Jean Sandrin (1982): *Enfants trouvés, enfants ouvriers, XVII-XIXe siècles*, París: Aubier; Pilar Pérez Cantó y Margarita Ortega López (2002) (eds.): *Las edades de las mujeres*, Madrid: Universidad Autónoma; Christine Bouneau y Caroline Le Mao (2009) (dirs.): *Jeunesse(s) et élites. Des rapports paradosaux en Europe de l'Ancien* Régime à *nos jours*, Rennes: Presses Universitaires; Benjamin Roberts (2006): «The *Marlboro Men* of the Early Seventeenth-Century. Masculine role models for dutch youths in the golden age?», *Men and Masculinities*, 9, pp. 76-94.

reconstrucción familiar; y el litigio o el acuerdo (oral) son espacios de debate y reencuentro.

Conclusiones

Dentro del marco de las prácticas sociales y las conflictivas relaciones interfamiliares, el joven carecía de entendimiento: «esta no es vida de hombres racionales, guiados más por el ímpetu de las pasiones que por elección de la voluntad».[51] Su complejo acceso a la educación laica o sacra —«lleven al niño al maestro, porque tome disciplina con orden [pero] sin grande temor, ni con azotes… y en el cuidado del estudio mezcle un poco de holgar»—[52] y su incorporación a centros formativos académicos o militares y la erección de nuevas sociabilidades distintas a las tradicionales asociaciones de mozos les permitiría evolucionar hacia fórmulas contemporáneas de compañerismo al margen de la familia o del ámbito local gremial, al ir estableciendo redes relacionales —sin entrar ya solo en el convento— que les catapultase, lentamente, en su ascenso social como individuos integrados en los renovados parámetros de la civilización moderna. Bajo la protección de una tutoría o todavía bajo el cetro patriarcal,[53] podrían defenderse mejor de los avatares cotidianos y empezar a no depender en exclusiva de lo cuantiosos que fuesen los patrimonios heredados y sin una sujeción tan absoluta al consentimiento del cabeza de casa. No obstante, una mejora seguiría siendo determinante; lo mismo que un buen gestor de la hacienda que velase por los intereses de aquellos menores; en un progreso personal más autónomo, siempre tutelado y amparado.

Aun así, la *generación vieja* seguía vigilando las pautas familiares domésticas y también las trayectorias juveniles. Un campo abonado para violentos conflictos hereditarios cuando estaba en juego la defensa de los haberes de tantos menores por disputas fraternales y donde las debilidades de esas minorías de edad podían o solían aprovecharse por la parentela más próxima. Los principios claves sociales eran orden y jurisdicción, frente a pugnas de atribución de competencias y preeminencias domésticas, alegando las partes contrarias «injerencias infundadas», «abusos intolerables», «espíritu de discordia» o «disputas impertinentes sobre reciprocidad de derechos y prerrogativas».

[51] José de Tamayo: «De la infancia y adolescencia; horas de la mañana…», o. cit., lib. I, ff. 2-3.

[52] Damián Carbó (1541): *Libro del Arte de las comadres o madrinas, y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*. Véase Anastasio Rojo Vega (1995): «Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro», *Investigaciones Históricas*, 15, pp. 175-194.

[53] Raquel Tovar Pulido (2020): *El ejercicio de la patria potestad y la mujer cabeza de familia: la administración femenina del hogar y los bienes en Jaén y Córdoba a finales del Antiguo Régimen*, Jaén: IEG.

El debate patrimonial sucesorio y el conflicto fraternal estaban perennemente presentes; al igual que el agravio hereditario intergeneracional o entre familiares siempre estaban próximos.

Múltiples tensiones y enfrentamientos por el control y el poder.

El recurso al pleito como parte consustancial de la vida popular: las injerencias jurídicas domésticas eran una constante histórica, reflejo habitual también de contrastes de cultura y de civilización. En cualquier caso, y aunque a la postre todo concluyese felizmente, la cotidianidad familiar del Antiguo Régimen, describiendo tensiones y desigualdades recurrentes —segundas nupcias con descendencias que debían repartirse «amigablemente los gananciales», curadurías maternas luchando «por lo propio» y defendiendo afectos, cohabitaciones y amenazas maritales o divorcios por falsas acusaciones—, surge vital en las escrituras de tutoría, en las partijas hereditarias y en los pliegos de los tribunales de justicia que alumbran unas minorías de edad pugnando por su identidad.

Tutores a escena; pleitos por nimiedades; jóvenes supervivientes inaugurando sus infancias entre litigios; deudas paternas y reclamaciones hereditarias consumiendo los caudales pese a las muchas sentencias favorables a los menores. Controlado por la tutoría, el traspaso patrimonial fue clave del conflicto intergeneracional, lo mismo que la reforma de los valores culturales promovida por una fecunda educación ilustrada.

Todo ello implicaba un muy conflictivo tiempo en el ciclo de vida de los individuos al discurrir en los márgenes movedizos de la dependencia infantil y la autonomía adulta; transitando entre la inmadurez y la madurez: la juventud, un periodo vital inestable y de iniciaciones que supera lo biológico, biográfico, jurídico o cultural; familiar y comunitario a la vez en la confrontación con la autoridad paterna y rodeado de problemas económicos, formativos y de pecaminosa ociosidad; años difíciles en la forja de una vigilada identidad ciudadana garante de su supervivencia y relevo generacional. El reto radica en conocer su protagonismo en las permanencias y cambios que unían sus experiencias en escenarios evolucionados y sociedades estructuralmente diferenciadas.

Bibliografía

Albretcht, Classen (2005) (ed.): *Childhood in the Middle Ages and the Renaissance: The Results of a Paradigm Shift in the History of Mentality*, Berlín: Walter de Gruyter.

Ariès, Philippe (1987): *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid: Taurus.

Baggerman, Arianne y Rudolf Dekker (2009): *Child of the Enlightenment: Revolutionary Europe reflected in a Boyhood Diary*, Leiden: Brill.

Bajo Álvarez, Fe y José Luis Betrán Moya (1998): *Breve historia de la infancia*, Madrid: Temas de Hoy.

Bantigny, Ludivine e Ivan Jablonka (2009): *Jeunesse oblige. Histoire des jeunes en France, xix-xx siècles*, París: puf.

Blanco Carrasco, José Pablo, Máximo García Fernández y Fernanda Olival (2019) (coords.): *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*, Lisboa: Cidehus.

Bouneau, Christine y Caroline Le Mao (2009) (dirs.): *Jeunesse(s) et élites. Des rapports paradosaux en Europe de l'Ancien Régime à nos jours*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

Cava López, M.ª Gema (2000): «La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18, pp. 265-288.

— (1999): «Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la edad Moderna», *Obradoiro*, 8, pp. 91-97.

Díez Jorge, M.ª Elena (2019): «Historias llenas de emociones: espacios y objetos de menores en las casas de moriscos y cristianos», en Dolores Serrano Niza (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*, Madrid: csic, pp. 191-247.

Dubert García, Isidro (1992): *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*, A Coruña: ediciones do Castro.

Fass, Paula (2012) (ed.): *The Routledge History of Childhood in the Western World*, Londres: Routledge.

García Fernández, Máximo (2013): «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios», *Revista de Demografía Histórica*, XXXI, n.º 2, pp. 87-112.

— (2016): «Formación y conformación de la juventud en la Castilla urbana moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 34, pp. 43-60.

— (2016): «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen», *Studia Histórica*, 38, n.º 2, pp. 27-54.

— (2019): *Los caminos de la juventud en la Castilla moderna. Menores, huérfanos y tutores*, Madrid: Sílex.

García González, Francisco (2008): *La Historia de la Familia en la península ibérica (siglos xvi-xix). Balance regional y perspectivas*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

Hamling, Tara y Catherine Richardson (2010) (eds.): *Everyday Objects: Medieval and Early Modern Material Culture and its Meanings*, Aldershot: Ashgate.

Levi, Giovanni y Jean Claude Schmitt (1996) (dirs.): *Historia de los jóvenes*, I: *De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid: Taurus.

Lorenzo Pinar, Francisco Javier (2017): *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo xvii (1601-1650)*, Salamanca: Universidad de Salamanca.

Mantecón Movellán, Tomás A. (2015): «Uso de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 2, pp. 209-235.

Núñez Roldán, Francisco (2011): «Fuentes y metodología para el estudio de la infancia rural: las tutelas y las cuentas de menores en los siglos xvi y xvii», en Francisco Núñez Roldán (ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos xvi-xix*, Madrid: Sílex, pp. 133-148.

Otte, Enrique (1988): *Cartas privadas de emigrantes a Indias*, Jerez: Junta de Andalucía.

Pérez Cantó, Pilar y Margarita Ortega López (2002) (eds.): *Las edades de las mujeres*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Pérez Samper, M.ª Ángeles (2019): *Vivir en la España moderna*, Sant Cugat: Arpegio.

Pollock, Linda (1990): *Los niños olvidados: relaciones entre padres e hijos, de 1500 a 1900*, México: fce.

Roberts, Benjamin (1998): *Through the keyhole. Dutch child-rearing practices in the 17th and 18th century. Three urban elite families*, Groningen: Rijksuniversiteit.

— (2006): «The *Marlboro Men* of the Early Seventeenth-Century. Masculine role models for dutch youths in the golden age?», *Men and Masculinities*, 9, pp. 76-94.

Rojo Vega, Anastasio (1995): «Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro», *Investigaciones Históricas*, 15, pp. 175-194.

Salas Auséns, José Antonio (2022): «El cuidado de los huérfanos en el entorno familiar: tutela y curatela en el Aragón Moderno», en Máximo García Fernández, Juan Manuel Bartolomé Bartolomé y José Pablo Blanco Carrasco (eds.): *Una civilización juvenil: desigualdades de edad y contrastes generacionales*, Berlín: Peter Lang, pp. 61-80.

— (2021): «Justicia sin jueces. El arbitraje en el Aragón moderno», en Encarna Jarque Martínez (coord.): *Poder, familia y emociones (siglos xvi-xix),* Madrid: Sílex, pp. 213-238.

Sandrin, Jean (1982): *Enfants trouvés, enfants ouvriers, xvii-xixe siècles*, París: Aubier.

Souto Kustrin, Sandra (2018): «Historiografía y jóvenes: la conversión de la juventud en objeto de estudio historiográfico», *Páginas (Rosario). Revista Digital de la Escuela de Historia*, 10, n.º 22, pp. 16-38.

Tovar Pulido, Raquel (2020): *El ejercicio de la patria potestad y la mujer cabeza de familia: la administración femenina del hogar y los bienes en Jaén y Córdoba a finales del Antiguo Régimen*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses.

Vega Gómez, Carlos (2020): «Juventud y destino: Ilustración, modelos y estereotipos en torno al matrimonio a través de la mirada de Goya (1750-1830)», *Baética*, 40, pp. 147-171.

EDICIONES TREA
ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
Colección Historia Social de la Población

www.trea.es

El objetivo de este libro es contribuir al desarrollo de la historia social en la España Moderna a partir de la historia de la familia y del estudio de las relaciones de dependencia derivadas de la orfandad, la minoría de edad y las desigualdades de género. En el mismo se presta atención a las estructuras institucionales y legales que sustentaban los vínculos de tutela o curatela, adopción o prohijamiento, auxilio o cuidado, en las sociedades del Antiguo Régimen. Pero, también, y sobre todo, la obra aborda las dimensiones personales y familiares de este tipo de relaciones como medio para avanzar tanto en el conocimiento del sistema de organización social del cuidado como de los procesos y dinámicas de reproducción social de las jerarquías y de las diferencias.

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Seminario de Historia Social de la Población
SEHISP
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
PID2020-119980GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033